

Puebla de la Calzada Año de 1799

Libro de Acuerdos y Gobierno

M<sup>rs</sup> Alcaldes

Cristobal Marco Bejarano y Alonso <sup>o y ma</sup> ~~San~~ ~~mon~~ ~~era~~

M<sup>rs</sup> Regidores

Andres Gomez Roldan, y Pedro Mag<sup>a</sup> delgado

J<sup>rs</sup> Tenientes

Juan<sup>o</sup> Lorenzo y Rodrigo Barbaño

Simón Gal

Juan Barbaño menor.

EX<sup>no</sup>

Mmanuel Sual Vista

Debes obrar

cuando no debe

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*





+

Por el adjunto Titulo, entendiendose,  
los sujetos q. he tenido à bien, elegir  
para Oficiales de Justicia de esta  
mi villa, en el proximo año, à los  
que pondreis en posesion de sus res-  
pectivos empleos, el dia primero  
de Enero, conforme à lo venido, por  
los señores del R. y Supremo Con-  
sejo, encargandoles el mas exacto  
cumplimiento de su obligacion, y de  
haberlo executado me dareis avis.

Dios n. s. m. a. Madrid 21.  
de Diciembre de 1798.

La Condesa del Montijo







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

D. Maria Fran. de Sales, Porrocameros, Fernandez de Cordova,  
Leiva, y la Cerda, Zuniga, Guzman, Luna, Henning, de Alamanza,  
Corderas, Padros, y Acuña, Funes de Villalpardo, Conces de Arino,  
Albion, Gornia, Ferrand, de Heredia, Montroy, Strager, Henninguoz  
de la Carrá, Navarra, Loderna, Bracamonte, y Davila; Condera del  
Montiso, y de Baños; Marquesa de Lepira; Señora de la Carafuente  
de Suceaga, en el Senorio de Vizcaya, Provedora de Sumadas, y  
Fabricas de él, y de las villas de Tingo, Santurde, Ochanduri, Velasco, Vi-  
llameza del Conde, Ventosa de Duraba, Tovia, y Boro; Marquesa de  
Barcarrata, y de la Alguava; Condera de Fuentesduroa; Marquesa de  
Valdearravans, y Ovea; Señora de las Baronias de Quinto, Melva,  
Uchilla, Alfoque, Doravare, y Castillo de Matarrala, la de Fiquio,  
uelas, Cabarras, de los Parideras de Acuer, y Aetuer, del Cavallio  
y villas de Estopiñan, y Alar de Rusa, Cpluga, S.º Guiler, y la de  
Arrias; de la villa de la Adrada, y de las de su Estado, de las de la Puebla  
de la Cabrada, Huertotafax, y Coderal; Condera de Ablita; Señora  
de Viclat, los Palacios, Romarillos, y de la villa de Céspedes; y  
de las Regalias, y prerrogativas de Matriceal Mayor de Casti-  
lla, Alcaydia perpetua de la Alcarava, y Fortaleza de la Ciudad  
de Guadix, y Capitanía principal, de la Compañia de los Con-  
tinos Hospitales de la Casa de Castilla; Dama de la Real Orden,  
de la Reyna Maria Luysa: Unica Patrona del Colegio de S.º  
Catalina Martin de los Verdes, de la Universidad de Alcalá,  
y del Convento del Religioso Franciscan, de la S.º Espirita de  
Melva; con veces Grande de España de primera clase.

Por quarto conviene, al servicio de Dios nro  
S.º, y ala buena Adm.ºn de Justicia, hacer eleccion  
de oficiales de ella, que la Cgerzan, en mi villa de la  
Puebla de la Cabrada, el prox. año, de mil seteci-  
entos noventa y nueve: Enxada de la Propuesta  
q.º me ha hecho, segun el testimonio del Acuerdo  
celebrado en su razon, en diez de Corr.º, Ocho, y  
nombres por Alcaldes Ordinarios, a Christoval  
Mateos Vefaxans, y Alonso Barrena menor.



pero sin mas Jurisdiccioni, que la que  
les compete, han usado, y exercido, los que  
han sido nombrados desde el año de 1753,  
y sus Antecesoros, y Subcesoros, en los mis-  
mos officios: Por Regidores, à Simón Go-  
mez Reola menor, y Pedro Graxxa Delga-  
do: Por Jurador, à Sebastian Lozano, y Ro-  
drigo Alonso Burbano menor: Por Alcal-  
de de la Hermandad, à Juan del Barco Am-  
go: Por Mayordomo de Propios, à Francisco  
Lanza: Y por Alcaide de la Carcel, à Pedro  
Arreillero; todos vecinos de dha mi villa de  
la Puebla de la Calzada, à los quales, y à  
cada uno de ellos, nombro por tales Alcal-  
des, Regidores, y de mas officios, para que los  
usen, y exerczan, segun y como lo han he-  
cho, sus Antecesoros en ellos, para lo q.  
les doy, tan bastante poder, como de derecho  
se requiere, y es necesario: Ten su virtud  
mando, à todos los vecinos, estantes, y avi-  
tantes, en dha mi villa de la Puebla, los tra-  
ian, y tengan, por tales oficiales de Justicia,  
y les guarden, y hagan guardar, todas las  
honrras, gracias, y exenciones, que han si-  
do guardadas, à los demas sus Antecesoros  
Y otro si, en fuerza de los O. S. Privilegios con  
que me hallo, elijo, y nombro, por Procura-  
dor Sindico Gral del Comùn, à Juan Lucas  
Barco: Y ordeno, y mando, à los actuales  
Oficiales de Justicia, que juntos en su segun-  
damente, pongan en Posicion de sus res-  
pectivos Empleos, à cada uno de los nombra-  
dos, reciviendo primero, y ante todas cosas,  
el Juramento, en derecho necesario, en la  
razon de que bien, y fielmente, usaran de



ellos, encargandolos, como los encargos, la  
recta Adm.<sup>on</sup> de Justicia, favoreciendo á los Po-  
bres, Viudas, y Huérfanos. Para todo lo qual  
mande despachar el presente, firmado de mi  
mano, sellado con el de mis Armas, y Refren-  
dado, de mi infanzuado Secretario. En Madrid  
á veinte y uno de Diciembre de mil setecientos  
venta y ocho.

La Condesa del Montijo  
Sra. de la Puebla

Por mand.<sup>do</sup> de la Cond. mi S.<sup>ra</sup>

Abto. D. D. D.  
D.

... nombra por Oficiales de Justicia de mi villa de la Puebla  
... la ... p.<sup>a</sup> el prox.<sup>mo</sup> año de 1799. á los arriba contenidos.





Quarenta maravejis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEJIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**



*Cump... El titulo que antecede remitido en este dia por  
la Exma Señora Condesa del Montijo, y Señora de  
esta Y.ª se guarde, y cumpla en todas sus partes, con  
intermision, y para ello devian de mandax como manda  
los S.ªs. Juces por quien se ha visto, y entendido en  
ausencia de los demas Capitulares se forme libro  
de los Indivisos q.ª Comprehende quienes se van a  
por para q.ª en el dia de estamano, y otro que se*





SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO!

Campaña se presenten en este Ayuntamiento a recibir  
la posesion de sus respectivos empleos por el orden  
que manifiesta dho titulo precedido la solemnidad  
del Juram. segun en el se encarga acreditando lo  
todo por Diligencias e tri lo acordaron, y firmaron  
los señores Juan Lucas Guinado, y Pedro Jussena Bar-  
rena en el Conventorio de esta V. de la Puebla de  
la Cabrada a treinta, y uno de Diciembre de  
mil setecientos noventa, y ocho

Ante mi  
Manuel, Sec. de

Diligencia - y Do fei yo el Cmo havien entregado la lista  
que se previene al dho Orden. Pedro An-  
tillo, quien compareciendo en seguida es-  
puso hallarme presentes de este Pueblo los  
maiori parte de los S. q. componen la Justicia  
y Ayuntamiento. del proximo Venidero año, y prin-  
cipalm. los que vienen elevidos por Jueces, Pre-  
sidi de primero voto, y aq. Cmo lo ponga  
por Diligencia q. firma en la Puebla  
de la Cabrada a treinta, y uno de Diciembre  
de mil setecientos noventa, y ocho

Manuel

B











Juan y Indio Gual, havendo comparecido en el  
 los señores don Juan de Solorza, y Pedro Gragera delgado  
 Regidores electos para el corriente año, y tambien  
 Sebastian Soriano, y Rodrigo Barbaño menor, que  
 lo son Jurados, como si qualquiera Juan el Mexico amigo  
 y Thom<sup>o</sup> de la Cruz Mayor como de Propios, todos electos  
 por la Com<sup>na</sup> para la Comenda del Monte, segun consta  
 del titulo de Elecciones, y havendoles llamado e  
 concurrido a su juramento que hicieron solemnem<sup>te</sup>  
 puestas la señal de la Cruz y jurando cumplir  
 con y fiel<sup>te</sup> con sus respectivos cargos, fueron  
 por medio de puestas en posesion y colocados en sus  
 respectivos arrendos; y lo firmaron con dho  
 en la Puebla de la Cabrada a Nueve de Enero  
 de mil e 500 años.

Christobal Matheos      Alonso S<sup>o</sup>      Adres Gomez  
 Belaranga      Barrera      Riola  
 Pedro Gragera delgado      Juan Lucas Barco  
 Juan de Solorza      Martin Zera  
 Manuel Real  
 Jura

En el mismo Ayuntamiento comparecieron Juan Regidor  
 y Indio Gual, comparecieron, Alonso S<sup>o</sup> Barrera mayor  
 y Juan Miguel Jurado, electos para el corriente año y Indio Perro  
 del comun por los señores que electos se Parrocy  
 segun consta del Expediente formado que obra separado y por  
 el numero de dho<sup>s</sup> los fue llamado a su juramento que





hicieron legamiento y ofurieron cumplir bien y legal  
mente como imitato segun la lei ravy entender  
y lo firmaron con dho Sr; y en el mismo auto  
acordaron Quitar y seprocha al N.º de los  
Abastos para el servicio del Publico en el mismo punto  
de la i.ª travesia tanto; e igualmente acordado sobre  
el nombramiento de los Individuos que restan para el  
manejo de los empleos de villa lo axen en esta forma

Deposito del Posito

A Manuel Albaran mayor .....

D.º de Penas de Camara

A Maria <sup>me</sup> Guisado .....

D.º de Bulas .....

A Josef Fragera .....

D.º de Papel Sellado

Cristobal Carrillo .....

Alcaldes Simples

Rodrigo Marroxo y Pedro Fray <sup>a</sup> Mendive .....

Escrivano Interino

A Manuel Macarino que lo ocupa auto ante

En los terminos especificados dho Sr. Guisado nombrado y  
demas acordado y lo firmaron doys =

Christobal Marroxo	Alonso ss.	Adres Gomez
Pelesana	Barrera	Piolo
Juan Lucas Barba		Juan M. <sup>o</sup>
		Manuel Guisado





SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Acuerdo

En Ayuntamiento de acuerdo con los señores Regidores, y Alcaides de Diputados y Sindicos que juran por ante mi el Ex<sup>to</sup> Defensor = teniente conde por experiencia, el abuso con que manifiestan los Peradores de esta villa se tornan mayores y cada los abandonando las Aguas de este termino y fuentos con Baxos y Baxas en todas estas caudales amaguiando la produccion con el fuso de Redes sin mallas correspondientes, sin preguntarse a Solvitas Intermedias, y lo que es mas extraño, sacar la Pesca que conguieren para vender en distintos pueblos, que sigue notorio perjuicio al vecindario por carecer de este Fenero y malm<sup>o</sup> en agravio de la Realidad y facultades peculiares de este Ayuntamiento, y para contra de la Real Emancipacion de abuso deorian de Mandar como mandan dho<sup>s</sup> d<sup>os</sup> de unanim<sup>o</sup> consentimiento, que desde el dia, se prohiba la Pesca generalm<sup>te</sup> a dho<sup>s</sup> lugares en todas las Aguas de la Jurisdiccion, y solo podran usarlo a principio de Mayo segun a la Solvitud de la Real, que les franquea con señalamiento de tiempo, por la Real Realidad que les priva de no experimentar el Percado ala misma disposicion, y no en otra forma imponiendoles al contravenir o contra venir en su via equitativa la primera vez que se duales de maltrayendo dias de fuentos en el unico Calavero, con nueva se prioran en en Remediacion, y para que no aleguen





SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXVIII, NOVEN-  
TA Y NUEVE.

Ignorancia se publicara tanto; en tanto pp y amayoraben-  
dam<sup>to</sup> kara naturo en persona a los veera y por el  
prexente En; y por lo que a los de Torremayor  
se formara Coto convenidos veera prohuoracion  
y con opnio de Comitia de San Turixio; y a los  
de Badajoz residendo en la ermita de San Juan  
termino a la del Monjo de la villa igual obligo  
para que se kvar mandarlo ffaren dho ban-  
taño; y mediante a que la mitad de las Aguas  
pertenecian a la Torremayor de la N<sup>ra</sup> de Sobor; se  
para a opnio con testimonio de una Prohuoracion  
a los de Torremayor y Ayuntamiento de Badajoz se  
que se come y contribuir por suparte al mis-  
mo fin y a la propia prohuoracion; y a presta  
su auno en el caso de que se sequen se fugan en  
la Compresion al tiempo de que se sequen se apren-  
didos; y todo lo exp<sup>to</sup> para favor al Guandavel  
termino Manuel Macarino a quien  
le Compresion facultados para las demeritas  
y apremios que ocurran como para que los  
aga enton de semejante dypoz; en omision  
lo a d<sup>no</sup> Pedro Flores Pintador veera resguardado  
a fin de que lo intome a los m<sup>tos</sup>



y contribucion a la apurcion de semejantes  
Personas; Amlo acordaron y firmaron  
dhoos p<sup>tes</sup> con la p<sup>te</sup> de la deudora de dhoos  
Caso de y no de deudora a la M<sup>te</sup> de la deudora  
En la Puebla de la Calzada a Nueve  
Enero de mil setecientos Noventa y Nueve

Christobal Matheos

Bejarano

Alonso S<sup>z</sup>

Barrera

Pedro de la Cruz

Alonso S<sup>z</sup>

Barrera

Juan Miguel

Alonso S<sup>z</sup>

Juan Lucas

Gisa de Anco

Manuel de la Cruz

Alonso S<sup>z</sup>

En la Puebla de la Calzada a Nueve

de Enero de mil setecientos Noventa y Nueve

de los p<sup>tes</sup> Christobal Matheos, Bejarano

Alonso S<sup>z</sup> Barrera, y Juan Miguel

Juan Lucas Alarcon, ordinarios y Andre

co, Personero de ella, por el presente

Enm<sup>te</sup> digeron: que estando p<sup>te</sup> de la deudora

la cuenta de dhoos y dhoos

de dhoos y dhoos por el presente

a la Contradicha Enm<sup>te</sup> de

y p<sup>tes</sup> con los y dhoos

*[Circular stamp or seal]*



sean superius, cedando de dho fondo, y tenencia  
de tenencia humerada Incanam alastropen  
que exmencos combalaximus enem cuaxant,  
transeomos, y varios garros por compoñ  
de la cana demorada adho fin sin derrogar Al  
quiles, para arrendas Exequibels, segun los  
Documentos que an exmencos sus Geses, y  
se puden prouer al pago de dho Imperator  
debran de acordar como acordar, y  
confiera amplia facultad y poder nra  
saxo anni el Imperator, para que  
en sus nombres haga y equa en  
limita la suma de dhas cuntra  
pagos de las Yngis, verificada la  
cobranza de dhas humeradas de todas  
claus, acuo fin se conuena copia  
tenemada de esta Procedencia  
ala Naxosana legitimada de su Persona  
y todo con libe franco y general Anm y Rel  
de las enformay lo firmaron dho Geses

Joyse

Christobal Matheos  
Bexarand

Alonso ss<sup>2</sup>  
Baxerand

Juan Miguel  
Fisado  
Antonio  
Nannet  
Fisado



En la Villa de la Puebla de la Calzada a las once y noue  
de Abril de mill setecientos noventa y quatro: Los Senores





EL DIA QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Christobal Mathos Despanas; Alonso ss<sup>o</sup> Barrana, Pedro  
Grag<sup>a</sup> Delgado, Sebastian Lorano, Alonso Barrana Mendra  
Juan Lucas Barco y Juan Mig<sup>o</sup> Barco; Al<sup>o</sup> Regidor  
Diputado Sindico Ex<sup>o</sup> y Representante ayuntamiento  
con Inteligencia del Despacho librado por el Sr. Alcaide Mayor  
Comendado de Utrera que se hizo notorio en Utrera y en el  
concurrido por el que se refiere traslado al vecindario de la  
ciudad de Badajoz inasidurados por el Fiscal de dicha ciudad  
en virtud de la voluntad del Plenario de la D<sup>ca</sup> de Propios  
nombrada de herida en el Jurisdic<sup>o</sup> Plenario de En<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Regidor  
que siendo por esta la D<sup>ca</sup> de En<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Regidor y Comendado  
en que se supone delinquente el Comendado, comiendo prohiben  
a lo contrario, de las diligencias formadas y documentadas  
para poderlo hacer segun dho. deoran acordar como  
acuerdan se compare toda comp<sup>o</sup> y vana, a lo que  
no oidos por que lo es Pedro Grag<sup>a</sup> Delgado Regidor  
de este Ayuntamiento, para que en nombre del Ayuntamiento  
y Comendado se compare en el dho. Jurisdic<sup>o</sup> de En<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Regidor  
Comendado la expresada denuncia y haga compare  
la denuncia unida en que expone por mala de herida  
separar y labor y hallare sembrada de todas clases  
de semilla con losomas de combonga de rux allegany Tuni  
ficas, como el de apelara Tribunal Comp<sup>o</sup>, enmendando  
con la condic<sup>o</sup> de reparar y tranquandole copia de diligencias  
doyta; deus foransi lo digeron dho. Representante  
doyta =

Christobal Mathos Alonso ss<sup>o</sup> Barrana  
Sebastian Lorano Barrena Juan Mig<sup>o</sup>  
Juan Lucas Alonso ss<sup>o</sup> Barrana y Guis<sup>o</sup>  
Barco En<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Regidor Manuel Seal<sup>o</sup>









abriendo a los Amos que lo continúan  
Ejecución, con lo que se ha  
Decidido, y para otros haveres que lo  
quebrantaron = En cuor kamunos y con la  
reforma ordinaria asi lo determinaron  
y firmaron Dho 8<sup>ta</sup> en la Puebla de la  
Calzada a veinte y dos de Mayo en el  
koto<sup>ro</sup> de Navarra y rube =

Christobal Matheos Alonso SSI  
Bexian<sup>do</sup> Baxena

Andres Gonzalez Rida Anunci  
Rodrigo Alonso Carr B Man<sup>uel</sup> L<sup>opez</sup>  
Baño Vaca

En seguida de Aureano Dominguez  
y en otro caso se publica el presente  
y por orden de la d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> =

Memoria de Reparación y Enjambres que se  
hizo en el Convento de Sta. Praxedis segun se  
Campana compuestas de los P<sup>ro</sup>curadores  
Diputados y señores procuradores  
de la d<sup>ca</sup> de Navarra en el año y rono  
= En el rono de Navarra =







de Mueba Justicia y Ayuntamiento  
el Verdadero pro cimo, en dapheriva Perso-  
na, Segun algunos privilegios, enmendados de  
las Resoluciones de S. M. (D. I. de) que se  
deben observar en quanto a que en parentesco  
y demas de que haze mienno lo puscieren  
en forma in forma

En el Ayuntamiento de Badajoz  
D. Juan de Alarcón, D. Juan de Alarcón y Alon-  
so de S. Juan, que son señores, proponen  
para el mingo en el venidero el primer  
a Juan de Alarcón Moreno, el seg. a Pedro  
Guizado Pozo, el primer de D. Juan de Alarcón  
en el Marco de Badajoz, lo concluye  
en Juan Sanchez Barban

El Señor D. Juan Piota y D. Juan de Alarcón, propo-  
ne para el mingo en el venidero el primer  
a D. Juan de Alarcón Moreno, el seg. a Pedro  
Guizado Pozo, el primer de D. Juan de Alarcón  
en el Marco de Badajoz, lo concluye  
en Juan Sanchez Barban

En el Ayuntamiento de Badajoz  
D. Juan de Alarcón, D. Juan de Alarcón y Alon-  
so de S. Juan, que son señores, proponen  
para el mingo en el venidero el primer  
a Juan de Alarcón Moreno, el seg. a Pedro  
Guizado Pozo, el primer de D. Juan de Alarcón  
en el Marco de Badajoz, lo concluye  
en Juan Sanchez Barban



de comun acuerdo con las demas personas  
pueserai p<sup>a</sup> Juado a Juan Ray hermano  
Manuel de Fern. de Andros de Tribena y Josef

~~...~~ Alcaldes Ordinarios

Del mismo modo se hicieron en las  
~~...~~ de Propio

En igual forma se ejecutaron en las demas  
ciudades en las Andalay Juan Ray Rodriguez

Asi mismo se ejecutaron en Pedro Portugues  
y Pedro Arduco

En esta forma se concluye  
este auto que en ejecución con la mayor aten-  
cion y exactitud respecto las condiciones  
con que se hallan ligados; y para que se  
ejecute la elección de concejales a la Corona  
de la Catedral de Mondoñedo de esta parte  
y para lo contrario, debian de prebenia como  
prebenia se ponga el prebenia. En Fern.  
Merla de su consentimiento el que se remi-  
nia a su Excelencia a correo relanito



uno y Asimismo acordaron los señores



ANTONIO VALEN-  
ZARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXVII  
LA Y NUEVE.

Con el Consejo de lo que quedava  
nada de Comunial, y lo firmaron

Cristobal Mateo Wonsas  
Bejarano Barrena

Andres Gonzalez Amemi  
Prodrigalonso

Barbano Namuel Leon

En quales el Consejo se dio testimonio  
y se remite con copia, Pueblo de Villanueva  
de Valdeparaiso

En la Real Cedula de la Carabada a francos en el  
diciembre de mil setecientos ochenta y ocho años  
de telemas Acuerdo con los regidores conar  
terminados en la Real orden de los señores reyes  
Caras copuladas con el fin de negociacion  
la formacion de la orden de los copados  
que es patrona de esta villa, y an de los señores







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV. NOVIEN-  
TA Y NVEVE.

En el venabro proximo y lozen en esta forma

Mayordomia de Tabua

Para la enunada de Alguenor Dho

Para me

Animas

Para la enunada a Juan Munillo

Hospital

Para la enunada de Narciso Hageda

1º Torneo

Para la enunada a Tobias coronel

1º Frago

A Tabua Alonso

1ª de Encarnay

Para enunada de Mayordomia de Juan Lucas Banco

1ª de Comex

Para la Comarida al Sr Cristobal Marcos Defarano

1ª de Tabua

Adn Tragun Cuatrado en Clara de Nelles

En cuyo estado dando el concluso lo firmaron Dho Proffes

Cristobal Marcos

Juan Ramon

Alonso ss<sup>r</sup>

Defarano

del Solis

Barrera

Arce

Manuel



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Otro y Asimismo acordaron Dho



Nullando como y evidencia por legados <sup>107</sup> ~~108~~  
 N. Señores de la diputacion de la tropa siendo más  
 penable atender a la Sacrosaj<sup>a</sup> y Inocencia que an  
 Exorale la solemnidad de Vnas acordaron y dexaron  
 tan entre los que tienen eunanimem<sup>te</sup> concertado, dándole  
 el dudo á bono por este acuerdo sin que sea vno  
 la presentaj<sup>a</sup> de dicho docum<sup>to</sup> p<sup>o</sup> no decaer copia  
 y nullar en Veneficio comun: así lo dispusieron

y firmaron de ytes  
 Christophal Mathias  
 Bexaranga  
 Andre<sup>s</sup> Gomez  
 Niola

Alonso S<sup>r</sup>  
 Baxena

Pedro Ortega

Elgado  
 Antonio

Manuel Beal  
 Vidal



Estimado Sr. D. ...

MEHA ...  
DE ...  
AL ...



Quarenta maravedis.



SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXXIX NOVEN-  
TA Y NUEVE.